



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, los Expedientes N° 0072785-2023 d fecha 18 de mayo de 2023, N° 0092142-2023 de fecha 22 de junio de 2023, N° 0093597-2023 de fecha 26 de junio de 2023 y 0095617-2023 de fecha 30 de junio del 2023, presentado por la Lic. Carol Guissella Rojas Vega, identificada con DNI N° 40865677 y COARPE N° 040555; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0072785-2023 de fecha 18 de mayo de 2023 la Lic. Carol Guissella Rojas Vega, identificada con DNI N° 40865677 y COARPE N° 040555, solicito a la Dirección General de Museos la autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la colección del Proyecto de investigación arqueológica Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHA)";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el referido proyecto comprende el estudio de 97 cajas de materiales arqueológicos (cerámica diagnóstica y no diagnóstica, flotación pesada, lítico, mineral, metal, malacológico, orgánico, hallazgo especial, textil, fósil, mineral, óseo animal y óseo humano) de las temporadas 2019 y 2022, recuperados en el marco del Proyecto de investigación arqueológica Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHA), así como la toma de muestras de 30 cráneos y 30 dientes para análisis isotópicos (carbón, nitrógeno y oxígeno); los cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas ubicado en Jr. Ayacucho 904 Plaza Mayor, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado y toma de muestras en el laboratorio del proyecto, ubicado en calle Tarapacá 105, en el distrito de Barranco, provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000116-2023-DIP/MC de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el informe N° 0008-2023-DIPM-KAA/MC de fecha 29 de mayo del 2023, en donde se recomienda solicitar la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y precisar si los materiales solicitados corresponden a bienes museables o presentan inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, a fin de determinar si es necesario solicitar una póliza de seguro clavo a clavo en caso de que los bienes o materiales requieran ser trasladados para análisis especializados;

Que, mediante Memorando N° 000566-2023-DGM/MC de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Museo solicita opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas;

Que, mediante Memorando N° 000487-2023-DDC AMA/MC de fecha 13 de junio del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remite el informe N° 0000193-2023-DDC AMA-JCA/MC del 13 de junio de 2023, a través del cual se concluye que es viable la realización proyecto de Investigación de colecciones y fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la colección del Proyecto de investigación arqueológica Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHA)", y que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado no se requiere solicitar el requisito e) *Póliza de seguro "Clavo a Clavo"*, ya que no corresponden a bienes museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000122-2023-DIPM/MC de fecha 20 de junio del 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00015-2023-DIPM-KAA/MC de fecha 19 de junio del 2023, en las que se precisan algunas observaciones a la solicitud y se recomienda notificar a la Lic. Carol Guissella Rojas Vega para su subsanación;

Que, mediante Carta N° 00098-2023DGM/MC de fecha 21 de junio del 2023 la Dirección General de Museos notificó las observaciones a la Lic. Carol Guissella Rojas Vega para su subsanación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Expedientes N° 0092142-2023 de fecha 22 de junio del 2023 y Expediente N° 0093597-2023 d fecha 26 de junio del 2023, la Lic. Carol Guissella Rojas remitió la información requerida en la Carta N° 00098-2023DGM/MC.

Que, mediante los Expediente N° 0092142-2023 de fecha 22 de junio del 2023 y 0095617-2023 de fecha 30 de junio del 2023, se incluyó un nuevo requerimiento en el "Proyecto de investigación de la colección del Proyecto de investigación arqueológica Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHA)" correspondiente el análisis y toma de muestras de material óseo humano (30 muestras de cráneo) para realizar los análisis isotópicos de: carbón, nitrógeno y oxígeno;

Que, el día 28 de junio de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, realizó la visita técnica a las instalaciones del laboratorio verificando que cuenta con las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 000736-2023-DGM/MC de fecha 6 de julio del 2023, la Dirección General de Museos solicito a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas la opinión técnica sobre el análisis y toma de muestras de material óseo humano (30 muestras de cráneo) para análisis isotópicos, realizados por la Lic. Carol Guissella Rojas Vega;

Que, mediante Memorando N° 00628-2023-DDC AMA/MC de fecha 11 de julio del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remitió el Informe N° 000228-2023-DDC AMA-JCA/MC de fecha 10 de julio del 2023, donde se emite opinión favorable para la toma de 30 muestras de cráneos;

Que, a través la Hoja de Elevación N° 000128-2023-DIPM/MC de fecha de julio de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000024-2023-DIPM-KAA/MC el cual concluye, que la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la colección del Proyecto de investigación arqueológica Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHA)"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazona emitida con los Informes N° 000193-2023-DDC AMAJCA/MC de fecha 13 de junio de 2023 y 000228-2023-DDC AMA-JCA/MC de fecha 10 de julio 2023, en los cuales se precisa que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos para análisis especializados no se requiere el requisito e) Póliza de seguro "Clavo a Clavo", ya que no corresponden a bienes museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles. Por otro lado, señala que considerando que la investigación se realizará en la ciudad de Lima, recomienda que la Dirección de Investigación y planificación Museológica asuma la supervisión del proyecto;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 10.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la colección del Proyecto de investigación arqueológica Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHA)", que comprende el estudio de 97 cajas de materiales arqueológicos de las temporadas 2019 y 2022, recuperados en el marco del Proyecto de investigación arqueológica Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHA), así como la toma de muestras de 30 cráneos y 30 muestras de dientes para análisis isotópicos (carbón, nitrógeno y oxígeno); los cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas ubicado en Jr. Ayacucho 904 Plaza Mayor, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

| Temporada 2019 | |
|--|-----------------|
| Materiales | Cajas |
| Cerámica no diagnóstica: | 5 cajas |
| Cerámica diagnóstica: | 3 cajas |
| Flotación pesada: | 8 cajas |
| Lítico: | 2 cajas |
| Mineral: | 1 caja |
| Otros (metal, malacológico, orgánico): | 1 caja |
| Hallazgo especial: | 4 cajas |
| Hallazgo especial (óseo humano): | 4 cajas |
| TOTAL | 28 cajas |

| Temporada 2022 | |
|---|-----------------|
| Materiales | Cajas |
| Lítico | 2 cajas |
| Flotación pesada | 12 cajas |
| Orgánico/Textil | 1 caja |
| Hallazgo especial (metal/mineral/fósil/cerámica/lítico/óseo) | 4 cajas |
| Cerámica diagnóstica | 8 cajas |
| Cerámica no diagnóstica | 20 cajas |
| Óseo animal: | 1 caja |
| Óseo humano: | 20 cajas |
| Otros (metal, fósil, mineral) | 1 caja |
| TOTAL | 69 cajas |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Carol Guissella Rojas Vega, identificada con DNI N° 40865677 y COARPE N° 040555, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la colección del Proyecto de investigación arqueológica Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHA)", por un período de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal de 97 cajas de materiales arqueológicos detallado en el artículo 1 de la presente resolución, de las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas ubicado en Jr. Ayacucho 904 Plaza Mayor, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, para su análisis especializado en el laboratorio del proyecto ubicado en calle Tarapacá 105, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Artículo 4º.- PRECISAR que todos los análisis se realizarán exclusivamente en el laboratorio antes indicado, y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar.

Artículo 5º.- PRECISAR que la Lic. Carol Guissella Rojas Vega deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Entender el desarrollo social y político de las poblaciones en el valle de Utcubamba, zona media, entre 1000 y 1450 dC.*
- *Estudiar la manera en que las poblaciones locales se adaptaron a las invasiones Inca y Colonial en los siglos XV y XVI.*
- *Realizar el análisis no destructivo, de los materiales excavados en el sitio arqueológico Purun Llaqta del Maino, en las temporadas 2019 y 2022; por el PIA Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas, con el fin de caracterizar los cambios en actividades domésticas, dieta y salud de la población local. A excepción del análisis isotópico.*
- *Realizar la selección y toma de muestras de los individuos enterrados en las diferentes zonas del sitio – 1) la Iglesia, correspondiendo a entierros de la época colonial; 2) dos entierros localizados en casas de la época Intermedio Tardíos; 3) restos recogidos de la zona mortuoria (cueva) del sitio. Para, realizar el análisis destructivo (isotópico), el que nos proporcionará información acerca de la dieta y salud de los pobladores de Purun Llaqta del Maino.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 7º.- PRECISAR que la Lic. Carol Guissella Rojas Vega no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- PRECISAR que, para la rotulación de los fragmentos de cerámica se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura". Además, de conservar las etiquetas antiguas con el fin de evitar la pérdida de información.

Artículo 9º.- AUTORIZAR la selección y toma de treinta (30) muestras de dientes y treinta (30) muestras de cráneos para análisis isotópicos (carbón, nitrógeno y oxígeno) en Estados Unidos en los laboratorios de la Universidad de Florida Central.

Artículo 10º.- PRECISAR, que posteriormente el investigador deberá realizar el trámite para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Artículo 11º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2 de la presente resolución, la Lic. Carol Guissella Rojas Vega deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 12º.- DISPONER que la Lic. Carol Guissella Rojas Vega deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 13º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 14º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 15º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 16°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral la Lic. Carol Guissella Rojas Vega, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS